

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Mónica María Medina Velásquez C.C. Nro. 43.504.569
Demandada	➤ Porvenir S.A. ➤ Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00137 00
Decisión	Pone Conocimiento – Requiere Demandante

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió e-mail de la demandante **Mónica María Medina Velásquez**, identificada con la C.C. Nro. **43.504.569** de Medellín (Antioquia), en el que indica "...anexo documentación, para lo pertinente...". Y adjunto al mismo, allega memorial dirigido al Director de Gestor Judicial – Gerencia Actuación Judicial de **Porvenir S.A.** en el que solicita a esa entidad "...la devolución de costas... por demanda instaurada ante el Juzgado 024 Laboral de Medellín...", pidiendo además que dicho valor "...sea consignado directamente en mi Cuenta de Ahorros de la entidad Bancaria Davivienda con No. de Cta. 396170010344, la cual está a mi nombre, Mónica María Medina Velásquez... con C.C. 43.504.569 de Medellín...".

Pero analizado el e-mail remitido por la accionante **Medina Velásquez** – C.C. Nro. **43.504.569** de Medellín (Antioquia), no se evidencia que ésta hubiere allegado solicitud de entrega de depósitos judiciales dirigida a este juzgado, **debidamente firmada**, en la que informe "expresamente" su voluntad de reclamar el depósito judicial a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual también deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial Nro. 413230004132522** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial** Nro. **413230004132522** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. REQUERIR a la demandante **Mónica María Medina Velásquez**, identificada con la C.C. Nro. **43.504.569** de Medellín (Antioquia), para que allegue en **Formato PDF** y **Completamente Legible**, memorial de entrega de depósitos judiciales dirigido a este juzgado, **debidamente firmada**, en el que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre. Y adicionalmente, allegue certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4387081dc523c3d0e7b780ab0267cca8201db10b53bd115ec4cfa054b28553f6**

Documento generado en 17/10/2023 01:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>